Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXII — Buenos Aires, martes 25 de agosto de 1964 — Número 20.500

Secretaría de Hacienda

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Presupuesto.

DECRETO Nº 6.167 - Bs. As., 13|8|64.

VISTO el Decreto Nº 4.939 de fecha 1º de julio de 1964 destinado a nivelar las retribuciones de los agentes de un sector de la Administración Pública Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que para posibilitar la aplicación de dicha disposición en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Nación es imprescindible disponer las modificaciones presupuestarias pertinentes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de m$n. 9.877.500 (nueve millones ochocientos setenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional) el Presupuesto de Gastos, Sección 1ra., Título 1, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de rentas generales Nº 1, correspondiente al Anexo 32 Crédito de Emergencia, del Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio financiero 1964, suma ésta que se incorpora al Presupuesto de Gastos, Sección 1ra., Título 1, Servicios (Sector 2), A) Erogaciones a financiar con recursos de rentas generales Nº 1, Anexo 30, Tribunal de Cuentas de la Nación, de acuerdo con el detalle que se consigna en planilla anexa al presente artículo.

Art. 2º — Con la incorporación dispuesta por el artículo anterior, las autorizaciones crediticias legales asignadas al Anexo 30, Tribunal de Cuentas de la Nación para el ejercicio 1964 quedan fijadas para la Sección 1ra., Servicios (Sector 2) en los importes de cuyo detalle dan cuenta las planillas anexas, que también forman parte del presente decreto, y que se totalizan a continuación:

Sección 1ra., Presupuesto de Gastos Título 1, Servicios (Sector 2):

	m$n.
Inciso 7 - Gastos en Personal	220.571.600
Inciso 9 - Otros Gastos ..	3.128.000
	223.699.600

Art. 3º — Exceptúase al Tribunal de Cuentas de la Nación de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 4.939|64.

Art. 4º — Autorízase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a imputar el gasto correspondiente a los créditos de las partidas 1ra. 1 — 2 — 1 — 30 — 7 — 000 — 0 — 16 — 806 — 3.152, 1ra. 1 — 2 — 1 — 30 — 7 — 000 — 0 — 16 — 806 — 3.153 y 1ra. 1 — 2 — 1 — 30 — 7 — 000 — 0 — 16 — 806 — 3.277 sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 11.672 (complementaria permanente de presupuesto, edición 1943).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Fiscalía del H. Senado de la Nación ante el referido Tribunal, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Traslado.

DECRETO Nº 6.213. — Bs. As., 18|8|64

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Establécese que el traslado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Consulado de la República en Porto Alegre, del funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase D. Néstor Pedro Aristizábal, dispuesto por Decreto Nº 5.152, de fecha 14 de julio de 1964, debe considerarse efectuado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto al Consulado de la República en Willemstad, Curaçao, a fin de que se haga cargo de dicha Representación Consular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PERSONAL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Modifícanse coeficientes para el personal especializado contratado con destino al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

DECRETO Nº 6.031. — Bs. As., 10|8|64

VISTO el decreto número 3.562|64 relacionado con la autorización conferida al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública para contratar personal especializado que colabore transitoriamente en la ejecución de las tareas inherentes al desarrollo del plan integral de reajuste de las actividades específicas de sus organismos; y,

CONSIDERANDO:

que en planilla anexa al artículo 2º del decreto antes citado se fijó en doscientos diez (210) el número máximo de personas a contratar y en qué forma se discriminaba esa cantidad según los distintos montos de las remuneraciones que se acordarían;

que el Departamento de Estado recurrente solicita la modificación de los coeficientes establecidos en tal planilla, ajustándolos a las reales necesidades existentes, que se han manifestado en la actualidad, como consecuencia del mayor impulso dado a las numerosas tareas emprendidas;

que la medida propiciada facilitará la obtención del plan en marcha tendiente a obtener una organización estable y dinámica para atender debidamente lo relacionado con la atención de la salud de la población;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Substituir la planilla anexa al artículo 2º del decreto número 3.562|64 por la adjunta, que forma parte integrante del presente, que modifica los coeficientes que se establecieran para los contratos de personal especializado autorizados con destino al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, ajustándolos a las actuales y reales necesidades comunicadas por dicho Departamento de Estado.

Art. 2º — Mantener en todas sus partes el resto de las disposiciones contenidas en el decreto número 3.562|64.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º

Número de contratos		Retribución mensual	
10	$	25.000.—	m|n.
10	,,	23.000.—	,,
7	,,	22.000.—	,,
21	,,	20.000.—	,,
10	,,	18.000.—	,,
20	,,	15.000.—	,,
12	,,	14.000.—	,,
19	,,	12.000.—	,,
30	,,	10.000.—	,,
50	,,	9.000.—	,,
21	,,	8.000.—	,,

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Elévase el tope de agentes jornalizados

DECRETO Nº 6.191. — Bs. As., 14|8|64

VISTO el presente Expediente número 60.560|64, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda por el cual la Casa de Moneda de la Nación solicita elevar el tope de agentes jornalizados que determina el artículo 1º del Decreto número 1.624|64, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto de gobierno se autoriza a la Casa de Moneda de la Nación a designar ad referéndum de la Secretaría de Estado de Hacienda hasta un máximo de ciento cincuenta (150) agentes jornalizados, a los efectos de posibilitar la entrega de los trabajos en las condiciones de calidad y de técnica que se le requieren;

Que no obstante ello, el volumen de tareas a cumplir se ve agravado por las constantes bajas periódicas que a causa de renuncias, jubilaciones, etc., se producen en la planta estable de personal, circunstancia que obliga a la repartición recurrente a gestionar el incremento de la cantidad de agentes jornalizados de que se trata;

Que, correlativamente, procede disponer la modificación del presupuesto de la cuenta especial "Casa de Moneda - Trabajos por Cuenta de Terceros";

Por ello, atento lo dispuesto por el artículo 18 del Decreto-Ley número 10.532|62, puesto en vigencia para el ejercicio de 1964 por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 8.871|63,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Auméntase hasta un máximo de ciento setenta (170) la cantidad de agentes jornalizados que determina el artículo 1º del Decreto número 1.624|64.

Art. 2º — Modifícase en la forma que se determina en planilla anexa el presupuesto para 1964 de la Sección 1a. - Título I - Servicios (Sector 2), B) Erogaciones a financiar con recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4, correspondiente al Anexo 100 - Secretaría de Hacienda (Nº 52).

Art. 3º — Modifícase en la forma que se detalla en planillas anexas el cálculo de recursos afectado a la financiación de las Secciones 1ª y 2ª, Presupuesto de Gastos e Inversiones Patrimoniales (Nº 6) B). Recursos de cuentas especiales (propios, contribuciones a cargo del Tesoro y otros ingresos) - Nº 4 del Anexo 100 - Secretaría de Hacienda (Nº 52).

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

AL PUBLICO

Venta de Ejemplares (T. E. 87-6134) — Informes y Biblioteca (T. E. 87-4323) — Reclamos por Publicaciones (T. E. 87-4896) Mesa de Entradas (T. E. 88-4437) — Expedición (T. E. 87-2830). Se atiende en:

CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 25|8|64 (52 Páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional. (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947, artículo 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Limitación de servicios.

DECRETO Nº 6.028. — Bs. As., 10|8|64

VISTO el Decreto Nº 4.836 del 31 de mayo de 1962, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del decreto precitado el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, obtuvo el mantenimiento en sus cargos, de varios funcionarios, entre ellos, de los agentes Cayetano Quirino di Sipio y Ramón Constantino Luis Carballo, por estimar que sus conocimientos resultaban de imprescindible necesidad para el desenvolvimiento de los servicios, no obstante hallarse los mismos en condiciones de tramitar la jubilación ordinaria cumplidos los recaudos de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del Decreto número 9.677|61;

Que, las necesidades de servicio invocadas en aquella oportunidad, actualmente, han sido superadas al cumplirse ampliamente el objetivo perseguido;

Que, en tal virtud se hace necesario proceder a dar por finalizada la prestación de servicios del personal cuestionado, por estar en condiciones de jubilarse y haberse cumplido el período que fija el artículo 19 del Decreto-Ley Nº 6.666|57 ratificado por la Ley número 14.467,

Por todo ello y atento lo solicitado por el citado Departamento de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Limítanse por los conceptos expuestos precedentemente los servicios de los agentes escalafonados del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - Item 687 - Servicios de Asuntos Laborales y Gremiales - Clase B - Grupo I, don Cayetano Quirino di Sipio (Cl. 1908, D.M. 4, M. I. 487.999, C.I. Nº 495.958 Pol. Cap. Fed.) y Clase D - Grupo III, don Ramón Constantino Luis Carballo (Cl. 1907, D.M. 3, M. 312.782, C.I. Nº 678.308 Pol. Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Situación de revista.

DECRETO Nº 6.161 - Bs. As., 13|8|64.

VISTO los expedientes Nros. 101.954|58 y 45.489|57 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, mediante los cuales el profesor Juan Eduardo Tenreyro solicita reincorporación en nueve horas de cátedra en las que cesara por Decreto Nº 15.591 de fecha 27 de agosto de 1956, en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 14.473 y sus decretos reglamentarios fijan los requisitos necesarios para la readmisión del personal docente alejado de sus funciones,

Que el presente caso está encuadrado en el artículo 34 de la reglamentación de la mencionada ley,

Que la Junta de Clasificación, Zona 6. de Enseñanza Media dictamina favorablemente con referencia a la solicitud de reintegro interpuesta; teniendo en cuenta lo aconsejado por la Subsecretaría de Educación, y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reintégrase con imputación a: 2 — 1 — 28 — 7 — 700 — 33 — 15 — 2, en establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes del Ministerio de Educación y Justicia, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la reglamentación de la Ley 14.473, como titular de nueve horas de cátedra, al señor Juan Eduardo Tenreyro (Cl.1912, D.M. 57, Mat. número 3.605.334, C.I. Nº 75.059, Pol. de Tucumán), quien cesara en igual número de horas de cátedra, en la Escuela Nacional de Comercio de Tucumán; por aplicación del Decreto número 15.591 de fecha 27 de agosto de 1956; debiendo en consecuencia, pasar a revistar en disponibilidad, sin percepción de haberes, hasta tanto se adopten las medidas pertinentes a efectos de proceder a su inmediata ubicación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio del Interior

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA. — Mantiéneso en los términos del Art. 10º del decreto 9.530|58, un cargo.

DECRETO Nº 5.767. — Bs. As., 31|7|64

VISTO lo solicitado por la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que por necesidades imprescindibles del servicio ha sido necesario proceder a la designación de funcionarios que por sus condiciones de especialización y antecedentes se encuentran habilitados para cumplir tareas encomendadas, a cuyo efecto fueron creados los respectivos cargos en las condiciones que determina el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58;

Que conforme lo prescripto por el 5º párrafo del citado decreto procede la supresión de dichos cargos en oportunidad de producirse la vacante respectiva;

Que por razones de servicio, se hace necesario disponer la designación de personal en las condiciones establecidas por aquella prescripción legal, en la categoría equivalente al cargo vacante de que se trata y, en consecuencia, correspondería la creación de dicho cargo en el presupuesto respectivo;

Que con el objeto de evitar el dictado de un acto administrativo —ordenamiento presupuestario— disponiendo la supresión de dicho cargo y su nueva creación en el mismo acto, procede autorizar el mantenimiento de la situación presupuestaria existente, sin que por ello se viole la norma legal mencionada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Mantiénese en el presupuesto para el ejercicio 1964 correspondiente al Anexo I - Presidencia de la Nación, en los términos del artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, un (1) cargo B - II con imputación a: 2—1—01—7—001—32—801—2849—4007.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ILLIA. — Juan S. Palmero. — Eugenio A. Blanco. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

PROFESIONALES UNVERSITARIOS.

Comisión de servicio.

DECRETO Nº 5.948. — Bs. As., 5|8|64

VISTO el expediente Nº 00.362|64 por el que el Instituto Nacional de Microbiología Carlos G. Malbrán del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, propicia destacar en Comisión de servicio a la Dra. Gladys Wynne de Martini (Leg. Nº 1077); y

CONSIDERANDO:

que ha sido manifestada reiteradamente la preocupación del Gobierno en la activa formación y perfeccionamiento de profesionales y empleados con la finalidad de alcanzar mayores rendimientos en las funciones que se les confían;

que la Comisión de estudio significa una acción concreta para alcanzar el logro de las aspiraciones de progreso que se señalan;

por ello;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Destacar en comisión de servicio por el término de treinta (30) días a la Dra. Gladys Wynne de Martini (Leg. Nº 1077), a efecto de realizar estudios bajo la dirección del Dr. Arturo Lorenzo, sobre la organización y técnicas del laboratorio de serología, especialmente la técnica del test de Nelson, en el Departamento de Laboratorios de Higiene Pública de Carrasco, Montevideo, República Oriental del Uruguay.

Art. 2º — La citada profesional efectuará la presentación de una información final, completa y detallada, que producirá dentro de los sesenta (60) días de la fecha de finalizada su Comisión.

Art. 3º — Fíjase la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a veinte (20) dólares estadounidenses en concepto de viáticos, como así también el importe de mil ochocientos treinta pesos moneda nacional (m$n. 1.830.—), en concepto del pasaje de ida y vuelta.

Art. 4º — El gasto total que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será imputado al presupuesto del Instituto Nacional de Microbiología Carlos G. Malbrán para el ejercicio 1964 - 2—5—200—9—7—105—269 (Estudios, comisiones o misiones especiales), 281 - Pasajes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Bajas.

DECRETO Nº 5.756. — Bs. As., 31|7|64

VISTO el expediente número 31.636 del año 1964, en el que la Policía Federal solicita se convierta en baja el pase a situación de retiro obligatorio sin derecho a haber del Agente José Ernesto Ormeño, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera por infracción a lo previsto en los artículos 343 inciso 9º y 344 inciso a), apartado 5º del Decreto Nº 6.580|58; atento las actuaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en baja el pase a situación de retiro obligatorio sin derecho a haber, del Agente de la Policí Federal, José Ernesto Ormeño (Clase 1935, D. M. Nº 47, M. I. Nº 6.710.037), dispuesto por decreto Nº 940|64.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

DECRETO Nº 5.757. — Bs. As., 31|7|64

VISTO el expediente número 32.071 del año 1964, relacionado con el pedido de baja formulado por el Cabo retirado sin derecho a haber de la Policía Federal, don Clemente Mayo; atento las actuaciones producidas, lo manifestado por la citada Repartición y de conformidad a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Conviértese en baja a su solicitud, el pase a situación de retiro obligatorio sin derecho a haber, del Cabo de la Policía Federal don Clemente Mayo, dispuesto por decreto Nº 940|1964.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Policía Federal.

ILLIA. — Juan S. Palmero.

Secretaría de Obras Públicas

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 5.953 — Bs. As., 5|8|64

VISTO el Expediente Nº 60.983|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el cual el ex agente (D-I) D. Aníbal Ismael D'Elía, gestiona el pago de la diferencia de haberes por el desempeño de un cargo de mayor jerarquía,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución de la expresada Secretaría de Estado Nº 1346 de fecha 15 de diciembre de 1961 y en virtud de las determinaciones del Decreto Nº 10.219|61, se le asignaron las funciones de Jefe de Sección Naval (B-III) del Departamento Inspección General de Planteles y Materiales dependiente de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, de las cuales se hizo cargo a partir del 1º de enero de 1962;

Que lo peticionado por el recurrente se basa en los términos del Decreto número 4.428|63, mediante el cual se reconoció de legítimo abono, a favor del personal superior y jerarquizado comprendido en la aludida Resolución número 1.346|61 y promovido por Decreto Nº 4.879|62, la pertinente diferencia de haberes que resultara desde el 1º de enero al 31 de mayo de 1962;

Que el causante no fue incluido en los términos del último de los citados Decretos por hallarse en trámite la medida administrativa que luego se concretara por Decreto Nº 6.115|62;

Que, por razones de equidad, procede acceder a lo solicitado al tratarse de un caso similar al resuelto por el mencionado Decreto Nº 4.428|63, solamente por el período durante el que desempeñó efectivamente sus funciones;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de siete mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos moneda nacional ($ 7.453,— m|n.), a favor del ex agente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas D. Aníbal Ismael D'Elía (Mat. Nº 1.670.347) en concepto de diferencia de haberes no percibidos durante el período comprendido entre el 1º de enero al 8 de abril de 1962, inclusive.

Art. 2º — Facúltase a la citada Secretaría de Estado para practicar la pertinente liquidación que incluirá, además, el aporte patronal a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, debiendo imputarse el mayor gasto resultante a la partida: "gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos" que se incorpore en un próximo ajuste presupuestario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57 incorporado a la Ley Nº 11.672 (complementaria permanente de presupuesto).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

DECRETO Nº 5.954 — Bs. As., 5|8|64

VISTO el Expediente Nº 60.034|64 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas por el cual el ex agente jerarquizado D. Mario Rúa, gestiona el pago de la diferencia de haberes por desempeño de un cargo de mayor jerarquía;

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución de la expresada Secretaría de Estado Nº 1.346 de fecha 15 de diciembre de 1961 y en virtud de las determinaciones del Decreto Nº 10.219|61, se le asignaron las funciones de 2º Jefe de la División Contralor Uso Planteles (B-II) del Departamento Inspección General de Planteles y Materiales dependiente de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, de las cuales se hizo cargo a partir del 1º de enero de 1962;

Que lo peticionado por el recurrente se basa en los términos del Decreto número 4.428|63, mediante el cual se reconoció de legítimo abono, a favor del personal superior y jerarquizado comprendido en la aludida Resolución número 1.346|61 y promovido por Decreto Nº 4.879|62, la pertinente diferencia de haberes que resultara desde el 1º de enero al 31 de mayo de 1962;

Que el causante no fue incluido en los términos del último de los citados decretos por hallarse en trámite la medida administrativa que luego se concretara por Decreto Nº 6.115|62;

Que, por razones de equidad, procede acceder a lo solicitado al tratardo un caso similar al resuelto por el mencionado Decreto Nº 4.428|63, solamente por el período durante el que desempeñó efectivamente sus funciones;

Por ello, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócese de legítimo abono la suma de doce mil cuatrocientos sesenta y siete pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional (pesos 12.467,63 m|n.) a favor del ex agente jerarquizado de la Secretaría de Estado de Obras Públicas D. Mario Rúa (Mat. 4.802.141) en concepto de diferencia de haberes no percibidos durante el período comprendido entre el 1º de enero al 23 de abril de 1962, inclusive.

Art. 2º — Facúltase a la citada Secretaría de Estado para practicar la pertinente liquidación que incluirá, además, el aporte patronal a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, debiendo imputarse el mayor gasto resultante a la partida: "gastos caídos en ejercicios vencidos no incluidos en residuos pasivos", que se incorpore en un próximo ajuste presupuestario, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19º del Decreto-Ley Nº 16.990|57 incorporado a la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de presupuesto).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante la Secretaría de Estado de Obras Públicas, vuelva a la citada Secretaría de Estado a sus efectos y oportuno archivo.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 6.126 - Bs. As., 12/8/64.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con relación a un reducido número de agentes que desempeñaron funciones superiores en calidad de reemplazantes, en distintas dependencias, y

CONSIDERANDO:

Que al quedar vacantes, por diversas causas, cargos que integran la organización jerárquica de las mismas, debieron cubrirse las respectivas funciones recurriendo al aporte de elementos capacitados para ejercerlas —que revisten en la escala escalafonaria decreciente— asegurando con ello el mantenimiento de la ejecución normal de las pertinentes actividades.

Que las autoridades del Ministerio recurrente, donde aún no se han concretado los concursos reglamentarios que deben llevarse a cabo, se hallan abocadas a la realización de las tareas inherentes al cumplimiento estricto de esa vía legal escalafonaria.

Que, ante la insistencia de tales casos, debe reconocerse que el derecho a la percepción de los haberes diferenciales pertinentes no puede obstaculizarse, pues ello configuraría un proceder injusto del Estado hacia un grupo de sus servidores que han permanecido a cargo de funciones retribuídas en el presupuesto con remuneraciones mayores a las que les fijan sus respectivas ubicaciones escalafonarias.

Que los casos específicamente tratados revisten especiales características, ya que involucran el correcto desempeño de cargos superiores, con tareas y responsabilidades de importancia que merecen la adopción de medidas como la gestionada en favor de quienes las cumplen, la que además de configurar un acto de estricta justicia tiende a asegurar el desarrollo normal y efectivo de las actividades propias.

Que debe privar el criterio invariablemente sostenido de que no sería equitativo, frente al mayor trabajo que el Estado usufructúa y ante el mayor esfuerzo y responsabilidad del funcionario, negarle la retribución que corresponda al cargo superior que desempeña.

Por ello, por no hallarse previsto el caso en los Decretos Nros. 10.542/46 y 11.826/60 y la norma aclaratoria contenida en la Resolución Nº 12.013/62 de la Secretaría de Estado de Hacienda y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14º - bis y 86º (incisos 1º y 10º), de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócense de legítimo abono los importes devengados en concepto de diferencia de haberes, por el personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública que a continuación se detalla, el que percibirá por el período que en cada caso se indica, las remuneraciones inherentes a las funciones a cuyo cargo se encontraron en calidad de reemplazantes interinos, en las dependencias que se consignan:

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Joaquín Eduardo Iglesias (Legajo Nº 11.774), de Clase "B", Grupo XII a Clase "B", Grupo X, desde el 23 de junio de 1961 hasta el 1º de agosto de 1963 y de Clase "B", Grupo IV a Clase "B", Grupo II, desde el 2 de agosto de 1963 hasta el 18 de octubre de 1963.

Dirección de Paludismo y Fiebre Amarilla en Tucumán

Juan Carlos Neumann (Legajo Nro. 24.235), de Clase "B", Grupo II a Clase "B", Grupo I, desde el 22 de marzo de 1962 hasta el 31 de octubre de 1963.

Dirección de Enfermedades Transmisibles

Héctor Raúl Bordón (Legajo Nro. 24.301), de Clase "B", Grupo IV a Clase "B", Grupo III, desde el 4 de febrero de 1963 hasta el 31 de octubre de 1963.

Delegación Sanitaria Federal en Córdoba

Nélida Diez de Parra (Legajo Nro. 8.920), de Clase "B", Grupo VI a Clase "B", Grupo I, desde el 1º de noviembre de 1961 hasta el 31 de octubre de 1963.

Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo"

Ramón López (Legajo Nº 6.228), de Clase "B", Grupo III a Clase "B", Grupo II, desde el 1º de abril de 1961 hasta el 31 de octubre de 1963.

Servicio de Organización y Métodos

Ricardo Rosario Grosso (Legajo Nro. 2.181), de Clase "B", Grupo V a Clase "B", Grupo I, desde el 5 de julio de 1962 hasta el 31 de octubre de 1963.

Hospital Rivadavia

Nelly Beatriz Marraccini (Legajo Nro. 13.520), de Clase "D", Grupo II a Clase "B", Grupo VI, desde el 1º de agosto de 1961 hasta el 31 de octubre de 1963.

Carolina Frende de Ferretti (Legajo Nº 47.427), de Clase "D", Grupo VI a Clase "B", Grupo VI, desde el 1º de febrero de 1961 hasta el 31 de octubre de 1963.

Art. 2º — La Dirección General de Administración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, liquidará y previa intervención de la Delegación del Tribunal de Cuentas de la Nación, abonará a los agentes citados en el art. 1º del presente, el importe correspondiente a las diferencias de haberes cuyo reconocimiento se resuelve, con cargo a los créditos que oportunamente se incorporen, para atender los gastos caídos en ejercicios vencidos y no incluídos en residuos pasivos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Legítimo abono.

DECRETO Nº 5.938 — Bs. As., 5|8|64

VISTO las actuaciones producidas en los Expedientes Nros. 96.719|1960 y 110.351|1962 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por los cuales tramita la gestión interpuesta por el señor Juan B. A. Darlan tendiente al reconocimiento y pago de los servicios prestados en cinco horas de cátedra durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 1958 y el 31 de octubre de 1960 y en dos horas de cátedra, en el período comprendido entre el 1º de marzo de 1958 y el 20 de marzo de 1961, en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Chascomús (Buenos Aires) y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente dictó dichas horas en exceso al cargo de Maestro de Taller que desempeñaba en el establecimiento citado, en razón de que eran indispensables para el cumplimiento del plan de estudios, tarea que no le fue remunerada por cuanto no estaban asignadas presupuestariamente, lo que recién se normalizó a partir de las fechas consignadas;

Que esta circunstancia no le puede ser imputable al interesado y que ha existido una real prestación de servicios;

Que las Direcciones Generales de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y de Asuntos Jurídicos respectivamente del Ministerio de Educación y Justicia, han dictaminado favorablemente sobre la procedencia del reclamo interpuesto y que razones de justicia y equidad así lo aconsejan;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócense de legítimo abono, los servicios prestados por el señor Juan B. A. Darlan, en cinco horas de cátedra durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 1958 y el 31 de octubre de 1960 y en dos horas de cátedra durante el período comprendido entre el 1º de marzo de 1958 y el 20 de marzo de 1961, en la Escuela de Maestros Normales Regionales de Chascomús (Buenos Aires).

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia, para proceder a la liquidación y pago de los haberes correspondientes a los servicios que se reconocen por el artículo 1º del presente decreto, debiendo imputarse el gasto que demande su cumplimiento, a la partida que para la atención de ejercicios vencidos, se arbitre oportunamente en el presupuesto del citado Departamento de Estado.

Art. 3º — El Ministerio de Educación y Justicia, iniciará las acciones tendientes a deslindar las responsabilidades consiguientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Economía

IMPORTACION.

REGIMEN CAMBIARIO. — **Inclúyense productos en las listas anexas al Decreto 5.439/59.**

DECRETO Nº 5.928 Buenos Aires, 4 de agosto de 1964.

VISTO la necesidad de determinar el recargo correspondiente a los artículos asimilados y/o clasificados por la Dirección Nacional de Aduanas con posterioridad al 5|5|59, lo aconsejado sobre el particular por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59), y

CONSIDERANDO:

Que agotado el estudio de la ubicación respectiva, resta consagrar el recargo que deberán pagar los artículos cuestionados en función del Decreto 5.439/59, actualizando las listas anexas al mismo;

Que, asimismo, corresponde dejar establecido que la aplicación de las medidas adoptadas en el presente decreto regirán hasta que entren en vigencia los recargos fijados por el Decreto-Ley 6.771/63;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Inclúyense en las listas anexas al Decreto 5.439/59 los productos cuya denominación y número de partida arancelaria de asimilación y/o clasificación aduanera, seguidamente se detallan:

Resol. D. N. A.	Partida	Producto	Lista
5/64	4250	Dextro (N(3. hidroxi - propil) - alfa,gamma,dihidroxi - beta,dimetil)butano - amida condicionado con un excipiente de almidón de maíz, ácido silícico, ácido cítrico, citrato de sodio y gelatina (D- pantonol en polvo al 33,3%)	2
116/64DCA	4867	Mezcla de santina (2,6.dioxipurina) e hipoxantina (6.oxipurina) (Oxipurinas hepatoprotectoras)	2
474/63DT	5063	Inyectable en envases de 500 cm³, constituído por una solución polielectrolítica (fosfatoácido de sodio y potasio; fosfato ácido de potasio; cloruro de sodio) que contiene adrenocromo hecho estable por la adición de la mono-semicarbazona (Adrenoplasma)	5
496/63DT	4246	Producto en gránulos constituído por ésteres de ácidos grasos altamente saturados (comprendidos entre C 14 a C 18) y alcoholes grasos superiores hidrogenados (corresponde a ésteres de aceite de esperma de ballena hidrogenado) (A. D. M. Cosmol 1000)	4
649/63DT	4793	Polvo que presenta caracteres de un producto conteniendo sulfato ferroso, sesquióxido de molibdeno y sacarosa, constituyendo un complejo co-precipitado (Mol-Iron Granulación)	3
673/63DT	4760	Producto en forma de granulado a base de sulfato ferroso, sesquióxido de molibdeno, sacarosa, acacia, goma laca y aceite de castor hidrogenado ("Mol-Iron Chronosules"), a granel.	3
673/63DT	5035	Producto en forma de granulado a base de sulfato ferroso, sesquióxido de molibdeno, sacarosa, acacia, goma laca y aceite de castor hidrogenado ("Mol-Iron Chronosules"), en dosis.	5

Art. 2º. — Las modificaciones determinadas por los artículos precedentes regirán hasta que entren en vigencia los recargos establecidos por el Decreto-Ley Nº 6.771/63.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 5.930 — Bs. As., 5|8|64

VISTO las actuaciones producidas en los Expedientes Nros. 90.642|1959 — 94.625|1960 — 120.650|1960 — 140.346|1960 y 40.774|1962 del registro del Ministerio de Educación y Justicia, por los cuales tramita la gestión interpuesta por el señor Josué César Scotti, tendiente al reconocimiento y pago de los servicios que se viera impedido de prestar como Jefe de Preceptores del Colegio Nacional de Deán Funes (Córdoba) durante el período comprendido entre el 27 de mayo y el 30 de junio de 1960, y,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, que revistaba como titular de un cargo de Maestro de Enseñanza Práctica en la Escuela Industrial de Córdoba, por Decreto Nº 5.125 del 9 de mayo de 1960, pasó a desempeñar el de Jefe de Preceptores del Colegio Nacional de Deán Funes (Córdoba) no pudiendo tomar posesión de dicha tarea por cuanto el rectorado de dicho establecimiento, había solicitado la confirmación en el cargo, del agente provisional a quien desplazaba con su designación el señor Scotti, la que no se produjo;

Que la falta de prestación de servicios por parte del interesado no le es imputable, y así lo han reconocido en dictámenes favorables las Direcciones Generales de Enseñanza Secundaria, Normal, Especial y Superior y de Asuntos Jurídicos respectivamente del Ministerio de Educación y Justicia, y que razones de justicia y equidad así lo aconsejan;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reconócense de legítimo abono, los servicios que se viera impedido de prestar el señor Josué César Scotti (M. I. número 2.782.417), como Jefe de Preceptores del Colegio Nacional de Deán Funes (Córdoba), durante el período comprendido entre el 27 de mayo y el 30 de junio de 1960.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y Justicia, para proceder a la liquidación y pago de los haberes correspondientes, debiendo imputarse el gasto que demande su cumplimiento, a la partida que para la atención de ejercicios vencidos se arbitren oportunamente en el presupuesto del citado Departamento de Estado.

Art. 3º — El Ministerio de Educación y Justicia, adoptará las medidas tendientes a deslindar las responsabilidades consiguientes.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección General de Administración del Min'sterio de Educación y Justicia a sus efectos.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio del Interior

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 5.784 — Bs. As., 31|7|64

VISTO el Expediente Nº 4.238|1963, por el que se tramita el retiro del Cabo 1º de la Policía del ex Territorio Nacional de Formosa, don Crispulo Molinas, quien se halla encuadrado en las disposiciones del Decreto Nº 4.045 del 19 de mayo de 1961; atento que el nombrado ha formulado la opción a que se refiere el artículo 5º del mencionado decreto y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio, a partir del 30 de abril de 1958, del Cabo 1º de Policía destacado en la Provincia de Formosa, don Crispulo Molinas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento del Interior.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio del Interior.

ILLIA. — Juan S. Palmero

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

Amplíase la encomendada por Decreto 3.712|64.

DECRETO Nº 5.725 — Bs. As., 31|7|64

VISTO:

El Decreto Nº 3.712 del 22 de mayo de 1964 por el que se designó la Delegación argentina al Segundo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Decreto estimaba en treinta días aproximadamente el término de duración de la misión de referencia;

Que atento al curso de las tareas que se realizan en la ciudad de Montevideo, se estima que las mismas excederán el plazo previsto,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Amplíanse en veinte (20) días el término de la misión encomendada por el Decreto Nº 3.712 de fecha 22 de mayo de 1964, a la Delegación argentina al Segundo Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes del Tratado de Montevideo, que se efectúan en dicha ciudad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a las partidas consignadas en el Artículo 11 del Decreto Nº 3.712|64.

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comercio, de Industria y Minería y de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Miguel A. Zavala Ortiz. — Eugenio A. Blanco. — Alfredo Concepción. — Walter F. Kugler.

Secretaría de Energía y Combustibles
MISION OFICIAL

Ratifícanse diversas comisiones de servicios.

DECRETO Nº 5.656. — Bs. As., 29|7|64.

VISTO el Expediente Nº 500.033|64, de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, en el que Yacimientos Petrolíferos Fiscales gestiona ratificación de las comisiones de servicio cumplidas en la República Oriental del Uruguay, por los funcionarios de esa Empresa, ingeniero don Raimundo Juan Galletti y Capitán de Ultramar don Hugo Carlos Veronelli, y

CONSIDERANDO:

Que el viaje de referencia tuvo por finalidad que la Empresa estuviera representada en el Congreso Extraordinario de Miembros de la Asociación Latinoamericana de Armadores (ALAMAR), de la cual forma parte, celebrado en la ciudad de Montevideo entre el 20 y el 24 de enero de 1964;

Que la participación de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en el referido Congreso, tuvo fundamental importancia en muchos aspectos que hacen a la política naviera;

Que, evidentemente, la importancia de dicha misión aconseja proveer de conformidad, teniendo en cuenta que esta situación es de las que prevé el Decreto Nº 11.000|58 en sus artículos 1º y 4º;

Que, asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de aquel acto de gobierno;

Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Ratifícanse las comisiones de servicios cumplidas en la República Oriental del Uruguay entre el 20|1|1964 y el 24|1|1964, inclusive, por los funcionarios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, ingeniero don Raimundo Juan Galletti (Clase 1915, Mat. Ind. 1.127.080, D. M. 19) y Capitán de Ultramar don Hugo Carlos Veronelli (Clase 1909, M. I. 75.545, D. M. 1).

Art. 2º — Apruébase igualmente el otorgamiento de pasajes y pasaportes oficiales a favor de los mencionados funcionarios, según es práctica, como asimismo la liquidación y pago de los viáticos correspondientes.

Art. 3º — La suma de Treinta y Nueve Mil Setecientos Ochenta pesos moneda nacional (m$n. 39.780), equivalente a Trescientos dólares estadounidenses (u$s. 300), que demandó el cumplimiento de la comisión de servicio que se autoriza precedentemente, deberá imputarse a: Rubro 2, Subrubro 4, Partida Principal 2, Concepto 1, Viáticos, del Presupuesto 1963|1964, de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Antulio F. Pozzio

---

Ministerio de Educación y Justicia
DOCENTES

Reincorporación.

DECRETO Nº 5.678. — Bs. As., 30|7|64.

VISTO: El Expediente Nº 54.997|P|54 del registro de la ex Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, en el cual la señorita María Dora Cara manifiesta disconformidad con la designación de que fuera objeto mediante Decreto Nº 4.308, de fecha 20 de agosto de 1958; y

CONSIDERANDO:

Que por el aludido acto administrativo, la recurrente fue nombrada para desempeñar catorce (14) horas de cátedra en la Escuela Nº 89, de la ciudad de San Nicolás, provincia de Santa Fe, establecimiento dependiente en aquel entonces de la ex Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional;

Que dicho nombramiento fue la consecuencia de la reclamación interpuesta por la señorita Cara, al tomar conocimiento de la cesantía dispuesta por Resolución Nº 2.725|P|54, de fecha 25 de noviembre de 1954, de la citada ex Comisión Nacional;

Que corresponde hacer lugar a la disconformidad manifestada, en razón de que la mencionada resolución padecía de nulidad por ilegítima y por resultar manifiestamente arbitraria, ya que fue dispuesta en abierta violación a lo prescripto por el artículo 123 de la Ley número 12.961, vigente al dictado de la misma;

Que la situación de la peticionante aparece nítidamente comprendida en los considerandos del Decreto Nº 3.268|55, por el que se dispuso la reincorporación de todos los docentes separados en condiciones similares a la suya, pudiéndose así acoger a los beneficios instaurados por el artículo 180 de la Ley Nº 14.473 (Estatuto del Docente), en cuanto se refiere al reconocimiento del período que estuvo separada de su función y al solo efecto del cómputo para acrecentar su antigüedad;

Por ello, oída la opinión del señor Procurador del Tesoro de la Nación y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Anúlase por ilegítima la Resolución Nº 2.725|P|54, dictada por la ex Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, con fecha 25 de noviembre de 1954.

Art. 2º — Declarar reincorporada a la señorita María Dora Cara en las horas de cátedra por la que fuera nombrada por Decreto Nº 4.308, de fecha 20 de agosto de 1958.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú

Secretaría de Marina
PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Exoneración.

DECRETO Nº 5.852. — Bs. As., 4|8|64

VISTO el presente, atento a lo actuado en el expediente A-2583-"R"-963 y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones sumariales administrativas se comprueba que el Marinero Abel Eduardo Paz, ha observado una conducta reñida con su condición de Agente de la Prefectura Nacional Marítima;

Que según constancia obrante a fojas 63 del precitado expediente, el Magistrado interviniente ha resuelto condenar al Marinero Paz a la pena de un año de prisión e inhabilitación especial y perpetua con la accesoria de las costas procesales;

Que en virtud de ello y atento a lo previsto en los artículos 45, inciso d), 68 y 69 del Reglamento de Disciplina de dicha Autoridad Marítima;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dése de baja con calidad de "exoneración", a partir del quince (15) de mayo de 1964, al Marinero de la Prefectura Nacional Marítima (Cuadro "B" Cuerpo General), Seguridad-4306 Abel Eduardo Paz (M. R. Nº 916.012), Cl. 1942, M. I. número 4.402.786, D. M. 33.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Marina.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Marina (Prefectura Nacional Marítima) para su trámite y archivo.

ILLIA. — Leopoldo Suárez. Manuel A. Pita.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública
ADQUISICIONES

DECRETO Nº 5.823. — Bs. As., 3|8|64

VISTO el presente expediente número 42.247|63 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones tendientes a adquirir lámpara de hendidura, tonómetro y oftalmómetro con accesorios y repuestos, solicitados por el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", dependiente del referido Departamento de Estado y

CONSIDERANDO:

que dicho Ministerio, independientemente del llamado a licitación pública que llevara a cabo con resultado negativo, ha obtenido una oferta por parte de la Oficina Sanitaria Panamericana-Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud;

que el certificado Nº: 1103|64, extendido por la Secretaría de Estado de Industria y Minería por intermedio de la Dirección Nacional de Industria, documenta que se han cumplimentado los requisitos establecidos en el Decreto Nº: 7.062|61 y decreto-ley Nº: 5.340|63, para los elementos citados en el preámbulo del presente que se determinan en la constancia obrante a fojas 74 de estas actuaciones;

que a los fines de que el Ministerio recurrente pueda concretar la adquisición en causa, procede exceptuar la misma de lo estatuido en el artículo 22º, inciso 3º de la Ley 14.439;

por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exclúyese de lo estatuido en el artículo 22º, inciso 3º de la Ley 14.439, a la adquisición de lámpara de hendidura, tonómetro y oftalmómetro con accesorios y repuestos detallados en el certificado Nº: 1.103|64 de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, con destino al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

ILLIA. — Arturo Oñativia. — Eugenio A. Blanco. — Alfredo Concepción.

Secretaría de Comunicaciones
ADQUISICIONES

Apruébase una licitación pública.

DECRETO Nº 5.957. — Bs. As., 5|8|64

VISTO el adjunto expediente letra S. C., número 43.293, año 1963, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual se solicita se apruebe el acto de la licitación pública número 154, realizado el 30 de diciembre de 1963 para contratar la adquisición de "Equipos Grabadores Portables"; y

CONSIDERANDO:

Que la compra de que se trata fue solicitada por la Dirección General de Radiodifusión de la mencionada Secretaría de Estado;

Que la adjudicación provisional, según constancia de foja 31, se ha realizado con arreglo a las disposiciones de la materia;

Que a foja 32 vuelta se ha procedido a comprometer el gasto con indicación del respectivo crédito presupuestario;

Por ello, de conformidad con lo determinado por el artículo 5º del Decreto número 504 del 17 de enero de 1962, atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones y a lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el acto de la licitación pública número 154, realizado por la Secretaría de Estado de Comunicaciones el 30 de diciembre de 1963 para contratar la adquisición de "Equipos Grabadores Portables".

Art. 2º — Adjudícase, por la suma total de quinientos sesenta mil pesos moneda nacional ($ 560.000,— m|n.) —con un descuento del uno por ciento (1 %) por pago dentro de los treinta (30) días f. f.— a favor de la firma Herzfeld, Milne & Cía. S.R.L., el suministro de los equipos grabadores mencionados en el artículo anterior.

Art. 3º — Desestímanse las propuestas números: 2 por no hallarse inscripta la firma en el Registro de Proveedores del Estado y 3, por no ajustarse al plazo de entrega ni a la validez de la oferta.

Art. 4º — El gasto de referencia se atenderá con imputación al Presupuesto 1964 (Decreto Ley número 10.582|62), ordenado y reestructurado por Decreto número 7.767|63 y prorrogado por Decreto Ley número 8.871|63, 4 — 3 — 72 — 9 — 413 — 8 — 222 — 562.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, a sus demás efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. Antonio Pagés Larraya.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

Licencia.

DECRETO Nº 5.891. — Bs. As., 4|8|64.

VISTO el expediente Nº 85.654|55 y agregados del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por prorrogada por otros dos años a partir del 1º de febrero de 1964, la licencia sin goce de sueldo, concedida al profesional de la Delegación Sanitaria Federal, provincia de Tucumán, Ingeniero D. Luis Alberto Silvetti Peña; y

CONSIDERANDO:

Que mediante decretos Nros. 4.178|55, 4.549|58, 4.894|60 y 3.363|62, al citado agente se le acordó licencia sin remuneración desde el 1º de febrero de 1956 hasta el 31 de enero de 1964, con motivo de haber contratado sus servicios la Oficina Sanitaria Panamericana de la Organización Mundial de la Salud para desempeñarse como Ingeniero Sanitario Consultor, en los programas de erradicación de la malaria que se desarrollan en distintos países de América;

Que el mencionado profesional continúa colaborando en las funciones que viene cumpliendo encomendadas por la citada Oficina Sanitaria Panamericana, que ha prorrogado la contratación de sus servicios por otros dos años más;

Que el Departamento de Estado a cuyo personal técnico pertenece el Ingeniero Silvetti Peña, conceptúa que sus condiciones profesionales y la amplia experiencia que viene adquiriendo en el campo de la sanidad internacional, significarán a su regreso un apreciable aporte para la lucha que contra el paludismo y otras enfermedades endémicas se efectúan en nuestro país;

Que lo expuesto, conduce a estimar de interés nacional se acuerde al citado agente una nueva ampliación de la licencia sin remuneración, con carácter de excepción a las disposiciones normativas del Régimen de Licencias, Justificaciones y Permisos, vigente por Decreto Nº 8.567|61;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dáse por prorrogada con carácter de excepción al margen de las normas del Decreto Nº 8.567|61, por el término de dos (2) años a partir del 1º de febrero de 1964, la licencia sin goce de sueldo, concedida al agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Ingeniero D. Luis Alberto Silvetti Peña (M. I. Nº 2.759.628, Clase 1910; C. I. Nº 111.743, provincia de Tucumán), quien a la finalización de su actual contrato con la Oficina Sanitaria Panamericana de la Organización Mundial de la Salud, deberá reintegrarse a sus funciones.

Art. 2º — El citado agente, dentro de los sesenta días de finalizada la licencia, presentará ante el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, un informe, detallado y completo, de la labor técnica científica desarrollada y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional, durante el lapso de un año, como mínimo, a computar a partir de la fecha, de finalizada la licencia.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencia de divisas.

Art. 4º — El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Arturo Oñativia.

Secretaría de Obras Públicas
RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 5.952 — Bs. As. 5|8|64

VISTO el expediente Nº 61.614|63 del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, por el que la firma Sailav, Sociedad Anónima de Ingeniería interpone recurso jerárquico contra la disposición Nº 825|63 dictada por la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, por la

que no hizo lugar a la revocatoria que interpuso contra lo resuelto con motivo de la licitación Nº 3.644|63 de la que se la excluyó, de acuerdo con disposiciones del pliego, por no reunir a juicio de la mencionada repartición las condiciones necesarias para la realización de los trabajos a que dicha licitación se refiere; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, fue autorizada por resolución Nº 923.62 a licitar el estudio y proyecto de un canal de vinculación entre el puerto de Buenos Aires y el Río Paraná de las Palmas;

Que al procederse al estudio de los antecedentes financieros y técnicos de las empresas que se habían presentado, se resolvió no aceptar las ofertas de cuatro firmas, entre las que se encuentra la recurrente, dictándose a tal efecto una disposición del señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Nº 770|63 (expediente Nº 60.817|62);

Que a juicio de la recurrente ha cumplido con las exigencias de capacitación y experiencia técnica requeridas por el pliego de condiciones;

Que la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables pudo eliminar a la recurrente del trámite de la licitación, pero las razones invocadas no parecen terminantes ni definitivas, según el dictamen del señor Procurador del Tesoro;

Que el Poder Ejecutivo quiere reafirmar la máxima garantía jurídica para los oferentes;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Procurador del Tesoro;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por Sailav, Sociedad Anónima de Ingeniería, contra la disposición Nº 825|63, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables y en consecuencia admitir la participación de la recurrente en la segunda etapa de la licitación de que se trata.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Miguel A. Martínez.

CONCURSO

ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición para el día 9 de setiembre de 1964 a los fines de cubrir un cargo de ayudante operador en la Capital Federal.

El agente que resulte designado revistará en la Clase IV, percibirá el sueldo correspondiente a ella y además la bonificación por costo de vida.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: ser argentino, poseer condiciones morales de conducta y aptitud física para la función y tendrán que acreditar, asimismo, conocimientos de máquinas perforadoras I. B. M., mediante la presentación de certificados o una actuación mínima de tres años en equipos similares.

Las presentaciones podrán hacerse hasta el día 9 de setiembre de 1964 en la Dirección de Personal, Sección Nombramientos Pases y Concursos, Ayacucho 760, Capital, la que asimismo proporcionará toda información al respecto.

e.24|8-Nº 7.951-v.26|8|64

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

DEPARTAMENTO RESGUARDO

SECCION REZAGO

Por disposición del señor Subadministrador de la Aduana de la Capital, don Genaro Rolfo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías y automóviles que se mencionan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los tres días de publicado el presente edicto, pasando este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 208 Inc. F. del T. O. en 1962 de la Ley de Aduanas.

REZAGO Nº 1|46, Vapor Tudor Star, Registro 3630, entrado el 6|4|46, 1 tambor marca Ciabasa, depositado en Dock Sud, Galpón 10.

REZAGO Nº 1|49, Vapor Paraguay Star, Registro 1106, entrado el 28|1|49, 1 cajón marca Saisa, depositado en Dock Sud, Galpón 10.

REZAGO Nº 2|49, Vapor Mormacstar, Registro 8841, entrado el 30|7|49, 1 caja marca Mr. Ezba Teubal, depositado en Dock Sud, Galpón 10.

REZAGO Nº 15.206|59 Expte. número 482812|59, Vapor Mormacwave, Registro 8208, entrado el 17|7|59, 3 cajones marca J. B. G., depositado en el Dique 3|4.

REZAGO Nº 12.575|59 Expte. Nº 467561|1959, Vapor Cabo San Roque, Registro 6269, entrado el 10|5|59, 2 Bultos marca González, depositado en el Dique 3|4.

REZAGO Nº 1.945|59 Expte. Nº 427313|1959, Vapor Bouca, Registro 16.216, entrado el 12|11|58, 15 cajones marca R. K., depositado en el Dique 4|4.

REZAGO Nº 327|59 Expte. Nº 491592|63, Vapor Cabo San Roque, Registro 18758, entrado el 28|12|58, 1 automóvil marca Citroen consignado al señor José Guillermo López, depositado en Galpón "C".

REZAGO Nº 2.478|60 Expte. Nº 428420|1960, Vapor Waterland, Registro 9354, entrado el 22|10|59, 1 cajón marca María V. Lukova, depositado en el Dique 3|4.

REZAGO Nº 3.986|60 Expte. Nº 446836|1960, Vapor Mormacsurf, Registro 10122, entrado el 17|12|59, 1 cajón marca María Elena Pérez, depositado en el Dique 3|4.

REZAGO Nº 3.872|61 Vapor Del Norte, Registro 4983, entrado el 9|12|60, 2 bolsas marca Firestone, depositado en el Dique 2|1.

REZAGO Nº 1.368|61, Expte. Nº 458898|1963, Vapor Cap. Bonavista, Registro 2077, entrado el 23|5|60, 1 cajón marca C. H. C. A., depositado en el Dique 4|1.

REZAGO Nº 2.826|61, Vapor Giulio Césare, Registro 4088, entrado el 7|10|60, 1 caja marca Turis-Mundo, depositada en Dna. Norte 1|2a.

REZAGO Nº 4270|61, Vapor Federico C, Registro 5281, entrado el 30|12|61, 1 cajón marca Revista Técnica América Latina, depositada en Dna. Norte 1|2a.

REZAGO Nº 4.269|61, Vapor Federico C. Registro 5281, entrada el 30|12|60, 1 cajón marca Revista Técnica Americana Latina, depositada en Dna. Norte 1|2a.

REZAGO Nº 4.165|61 Expte. Nº 446302|1964, Vapor Giulio Césare, entrada el 23|12|60, Registro 5197, 1 motoneta marca Gino Zocca, depositada en Dique 3|4.

REZAGO Nº 1.760|62 Expte. Nº 447820|1964, Vapor Libertad, Registro 1684, entrado el 14|4|61, 1 cajón marca Metalúrgica Magnant. S. R. L. Pcia. de Córdoba, depositado en Pto. Nvo. 7a.

REZAGO Nº 8.789|62 Expte. Nº 448805|1964, Vapor Mormaccisle, Registro 5610, entrado el 26 de diciembre de 1961, 1 cajón marca Leandro Ramón Andreau, depositado en Pto. Nvo. 5a.

REZAGO Nº 5.673|62, Vapor Monte Udala, entrada el 10|9|61, Registro 3986, 1 valija marca Avelina Martínez, depositada en Pto. Nvo. 2a.

REZAGO Nº 1.993|62, Vapor Sameland Registro 1855, entrado el 27|4|61, 1 baúl marca H., depositado en el Dique 2|3a.

REZAGO Nº 131|62, Vapor Del Mar, Registro 176, entrado el 12|1|61, 4 bultos marca Induform 4049, depositado en Pto. Nvo. 3a.

REZAGO Nº 8.375|62 Expte. Nº 446296|1964, Vapor Sagoland, Registro 5407, entrado el 10|12|61, 2 tambores marca Coplan 1319, depositado en el Dique 3|1a.

REZAGO Nº 5.891|62, Expte. Nº 446313|1964, Vapor Cap. Blanco, Registro 4210, 1 cajón marca González, depositado en Pto. Nvo. 2a., entrado el 25|9|61.

REZAGO Nº 8.444|62, Expte. Nº 446313|1964, Vapor Descado, Registro 5469, entrado el 12|12|61, 1 fardo marca H. J. C., depositado en el Dique 4|6.

REZAGO Nº 3.426|62, Expte. Nº 441057|1964, Vapor Dalhia, Registro 2908, entrado el 5|7|61, 46 cajones marca L. A., 60|198-61|8, depositado en Pto. Nvo. 3a.

REZAGO Nº 4.004|62, Expte. Nº 441056|64, Vapor Montferland, Registro 3363, entrado el 2|8|61, 1 cajón marca ASMAS S. A., depositado en Pto. Nvo. 3a.

REZAGO Nº 8785|62, Vapor Mormaccisle, Registro 5610, entrado el 26|12|61, 40 atados marca Distribuidora José Muñoz, depositado en Pto. Nvo. 5a.

REZAGO Nº 7.884|62, Vapor Argentina, Registro 5202, entró el 25|11|61, 1 cajón marca R. B., depositado en Pto. Nvo. 3a.

REZAGO Nº 8.321|62, Vapor Mormacwind, Registro 5366, entró el 6|12|61, 1 cajón marca M. O., depositado en Pto. Nvo. 2a.

REZAGO Nº 9.012|62, Vapor Río Primero, Registro 5774, entró el 30|12|61, 1 caja marca Ansaldo 3750, depositada en Pto. Nvo. 6a.

REZAGO Nº 5.678|62, Vapor Monte Udala, Registro 3986, entró el 10|9|61, 1 cajón marca Isabel Martín, depositado en Pto. Nvo. 3a.

REZAGO Nº 8.724|62, Vapor Laennec, Registro 5579, entró el 18|12|61, 2 cajas marca Manuel Alberto Laprida, depositado en Dna. Norte 1 y 2.

REZAGO Nº 8.830|62, Vapor Tara, Registro 5622, entró el 24|12|61, 1 paquete marca Iven Nordmstahl, depositado en Pto. Nvo. 3a.

REZAGO Nº 3.701, Expte. Nº 441735|64, Vapor Cap. Castillo. Registro 3130, entrado el 17|7|61, 1 máquina repavimentadora, depositada en Da. D.

REZAGO Nº 2.204|62, Expte. Nº 489059|1963, Vapor Antonina, Registro 2040, 1 cajón marca Mrs. Ana Elmondson, depositado en el Dique 3|4.

REZAGO Nº 6.406|62, Expte. Nº 457784|1963, Vapor Río de la Plata, Registro 4588, entrado el 17|10|61, 1 cajón marca A. C. H., depositado en Pto. Nvo. 4a.

REZAGO Nº 1.002|62, Vapor Aragón, Registro 989, entró el 3|3|61, 1 cajón marca Speroni, depositado en Pto. Nvo. 3a.

REZAGO Nº 1.540|62, Expte. Nº 439071|1964, Vapor Alic Torm, Registro 1524, 25 cajones marca S. V., depositados en el Dique 4|1.

REZAGO Nº 4.202|62, Exte. Nº 439086|64 Vapor Mormaccape, Registro 3498, entrado el 9|8|61, 2 bultos marca J. V., depositado en el Dique 4|4.

REZAGO Nº 2.464|62, Expte. Nº 436298|1964, Vapor Mormacmail, Registro 2213, entrado el 19|5|61, 50 cajones marca S. W., depositados en el Dique 4|7a.

REZAGO Nº 2.945|62, Expte. Nº 439089|1964, Vapor Sagoland, Registro 2556, entrado el 13|6|61, 25 cajones marca S. W., depositados en el Dique 4|8a.

REZAGO Nº 2.352|62, Expte. Nº 445786|1963, Vapor Yapeyú, Registro 2141, entrado el 14|5|61, 1 cajón marca M. S., depositado en el Dique 3|4.

REZAGO Nº 2.665|62, Expte. Nº 439097|1964, Vapor Cap. Ortegal, Registro 2356, entrado el 30|5|61, 5 cajones marca I. C. A. C. R. Olivera, depositado en Pto. Nvo. 2a.

REZAGO Nº 7.104|62, Vapor Corrientes, Registro 4912, entrado el 6|11|61, 2 baúles marca Elisa Reis, depositados en Pto. Nvo. 5a.

REZAGO Nº 2.194|62, Vapor Tritone, Registro 2003, entrado el 6|5|61, 1 cajón marca Barra, depositado en Pto. Nvo. 2a.

REZAGO Nº 8.646|62, Vapor Kikuko Marú, Registro 5562, entrado el 18|12|1961, 2 cajones marca N. 3|4, depositado en el Dique 4|7a.

REZAGO Nº 7.651|62, Vapor Mormaccape, Registro 5157, entrado el 23|11|61, 1.200 bolsas marca Aarsa 2366, depositado en Pto. Nvo. 3a.

REZAGO Nº 6.667|63, Vapor Tohoro, Registro 5370, entrado el 21|11|62, 20 bolsas marca La Mora, depositado en el Dique 4|6.

REZAGO Nº 371|63, Vapor Louis Lumiere, Registro 177, entrado el 19|1|1962, 1 cajón marca T.A.T., depositado en el Dique 4|1.

REZAGO Nº 1.364|63, Expte. Nº 499242|1963, Vapor Mormocbay, Registro 827, entrado el 20|2|62, 1 cajón marca Dillon Sacifi, depositado en Pto. Nvo. 3a.

REZAGO Nº 2.931|63, Vapor Mormacland, Registro 1832, entrado el 18|4|62, 46 atados marca Distribuidora José Muñoz, depositado en Pto. Nvo. 2a.

REZAGO Nº 1.102|63, Vapor Cabo San Vicente, Registro 629, entrado el 6|2|1962, 1 cajón marca A. C. 15555, depositado en Pto. Nvo. 3a.

REZAGO Nº 409|63, Expte. 439080|64, Vapor Mormaccape, Registro 221, entrado el 16|1|62, 2 cajones marca CIC 436|2267, depositado en Pto. Nvo. 3a.

REZAGO Nº 711|63, Vapor Federico "C", Registro 401, entrado el 24|1|62, 1 paquete marca D. Pedro Mazuelas San Luis, depositado en el Dique 3|5a.

REZAGO Nº 618|63, Vapor Río Atuel, Registro 1545, entrado el 27|3|62, 1 automóvil marca Chevrolet Impala modelo 62, consignado al Sr. José A. Uranga Elizalde, depositado en Galpón "C".

e.25|8-Nº 7.952-v.25|8|64

Se da vista de lo actuado a quienes se consideren con derecho a las mercaderías intervenidas y afectadas en los expediente que a continuación se detallan, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruye a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo dispone los arts. 45, 46, 47, 48, y 49 de la ley de Aduana, t.o. 1962.

Fdo.: Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital — Departamento Contencioso, 30 de julio de 1964.

Expediente 600.397|64; lugar del secuestro: Dársena Sur.

Expediente 600.506|61; lugar del secuestro: Dársena "B" 7a. Pto. Nuevo.

Expediente 600.553|64; lugar del secuestro: Salida calle Viamonte y Madero.

Expediente 600.588|64; lugar del secuestro: Subprefectura Pto. Nuevo Desembarcadero.

Expediente 600.590|64; lugar del secuestro: Subprefectura Pto. Nuevo Desembarcadero.

Expediente 600.522|64; lugar del secuestro: Salida calle Maipú, Pto. Nuevo.

e.25|8-Nº 7.957 v.25|8|64

Expediente Nº 600.417|64

Se da vista de lo actuado a quienes se consideren con derecho a las mercaderías intervenidas y afectadas en el expediente Nº 600.417|64, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruye a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo dispone los arts. 45, 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t.o. 1962.

Fdo.: Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 31 de julio de 1964.

e.25|8-Nº 7.958 v.25|8|64

Se hace saber al señor RICARDO GARCIA OJEDA, que en el sumario R. C. 2250, de fecha 17 de julio de 1964, se ha dictado el fallo que resuelve: "Comisar la totalidad de la mercadería secuestrada. Imponer a Ricardo García Ojeda, una multa de $ 30.000.— de acuerdo lo establece el Decreto 4867|63".

Fdo.: Genaro Francisco Rolfo, Vocal de la Comisión Interventora. — Dirección Nacional de Aduanas.

e.25|8-Nº 7.959 v.25|8|64

Se hace saber al señor ALFONSO RUIBAL, que en el sumario número 600.308|62, de fecha 23 de mayo de 1964, se ha dictado el fallo que resuelve: "Comisar la mercadería secuestrada, de acuerdo al art. 196 de la ley de aduana t.o. 1962. Condenar a Alfonso Ruibal al pago de una multa igual a cuatro veces (4) el valor corriente en plaza de la misma mercadería, de acuerdo al art. 196 citado.

Fdo.: Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 31 de julio de 1964.

e.25|8-Nº 7.960 v.25|8|64

Se hace saber al señor ROGELIO A. PERETTI, que en el sumario número 600.990|61, de fecha 7 de julio de 1964, se ha dictado el fallo que resuelve: "Comisar la mercadería secuestrada, dando por redimida la pena de comiso impuesta por cuanto según constancias de fs. 5 vta. se ha procedido a su destrucción.

Fdo.: Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 31 de julio de 1964.

e.25|8-Nº 7.961 v.25|8|64

Se hace saber al señor GIVANNI SACCHETTI, que en el sumario número 100.064|64, de fecha 12 de mayo de 1964, se ha dictado el fallo que resuelve: "Comisar la totalidad de la mercadería detenida".

Fdo.: Fermín Goobar, Vocal de la Comisión Interventora, Dirección Nacional de Aduanas. — Departamento Contencioso, 31 de julio de 1964.

e.25|8-Nº 7.962 v.25|8|64

Expediente Nº 602.319|62

Se hace saber al señor MARIO LEDESMA, que en el sumario Nº 602.319|62, de fecha 23 de enero de 1964, se ha dictado el fallo que resuelve: "Comisar toda la mercadería secuestrada. Absolver a Mario Ledesma de acuerdo a

la facultad conferida por el Art. 1.054 de la ley 810". — Fdo.: Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital, Departamento Contencioso. — 28 de julio de 1964.

e.25|8-Nº 7.953-v.25|8|64

Expediente Nº 601.339|63

Se hace saber al señor KRISTODOULOS JORGE ATANAS, que en el sumario Nº 601.339|63 de fecha 16 de junio de 1964, se ha dictado el fallo que resuelve: "Comisar la mercadería secuestrada de conformidad con el Art. 198 de la ley de Aduana t.o. 1962. — Condenar al señor Kristodoulos Jorge Atanas al pago de una multa accesoria igual a tres (3) veces el valor corriente en plaza de la mercadería secuestrada de conformidad con el Art. 198 de la Ley de Aduana t.o. 1962". — Fdo.: Francisco C Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital, Departamento Contencioso. — 28 de julio de 1964.

e.25|8-Nº 7.954-v.25|8|64

Expedientes Nros. 600.389|64 y 600.415|64

Se da vista de lo actuado a quien se considere con derechos a las mercaderías intervenidas y afectadas en los expedientes que a continuación se detallan, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruye a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas, apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los Arts. 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Aduana t.o. 1962. Fdo.: Francisco C. Barreiro, Administrador de la Aduana de la Capital, Departamento Contencioso. — 29 de julio de 1964.

Expediente 600.389|64; lugar del secuestro: Dársena "B", Sec. 6a.

Expediente 600.415|64; lugar del secuestro: Sec. lado Oeste Puerto.

e.25|8-Nº 7.955-v.25|8|64

Expediente Nº 600.015|64

Se hace saber al señor VICTOR AL... ES LUGO, que dispone de cuarenta y ocho horas, para alegar las razones y ofrecer las pruebas que hagan a su derecho, con respecto a la mercadería incautada en la intersección de las calles Paseo Colón y México de esta Capital, que originó el expediente R. C. 2701. — Fdo.: Genaro Francisco Rolfo, Vocal de la Comisión Interventora Dirección Nacional de Aduanas, Departamento Contencioso. — 29 de julio de 1964.

e.25|8-Nº 7.956-v.25|8|64

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE USHUAIA

Arts. 40º y 48º de la Ley de Aduana (t. o. en 1962)

Se hace saber a quien o quienes se consideren con derechos sobre las mercaderías afectadas al Sumario que más abajo se detalla, que se ha dictado fallo de Comiso en la fecha que se indica:

Sumario Nº 15|960; lugar del secuestro: Muelle local; fecha del fallo: 19|6|64; responsables: desconocidos.

Ushuaia, Junio 19 de 1964. — Gregorio Alberto Pacheco, Receptor.

e.25|8 Nº 7.980 v.25|8|64

Arts. 40º y 48º de la Ley de Aduana (t. o. en 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso en las fechas que se indican:

Sumario Nº 4|963; lugar del secuestro: Muelle local; fecha del fallo: 18|6|64; responsables: desconocidos. Sumario Nº 5|963; lugar del secuestro, domicilio particular; fecha del fallo: 12|11|63; responsable: Santiago C. Suárez.

Ushuaia, 18 de Junio de 1964. — Gregorio Alberto Pacheco, Receptor.

e.25|8 Nº 7.981 v.25|8|64

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE RIO GRANDE

Art. 48 de la Ley de Aduana (t. o. 62)

Se hace saber a toda persona que se considere con derecho a un automóvil Ford 1956, motor Nº M6FT294.313, intervenido el 22 de enero de 1964, afectado al Sumario Nº 24|963, en el que se ha dictado el fallo Nº 30|964, comisando la unidad.

Río Grande, julio 24 de 1964. — Walterio Saravia, Receptor.

e.25|8 Nº 7.977 v.25|8|64

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE ROSARIO

El Administrador de la Aduana de Rosario, en los términos del Art. 40 de la Ley de Aduana t. o. en 1962, hace saber al denunciado José Marino con domicilio en calle Tucumán 183 de esta Ciudad de Rosario, que en el sumario Nº 105-B-1964 que tramita contra el mismo por mercadería llegada por vía prohibida en infracción a las leyes represivas del contrabando, ha recaído con fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, la siguiente providencia: "Rosario, julio 7 de 1964. En los términos de los Arts. 46 y 47 de la Ley de Aduana t. o. en 1962, cítese al señor José Marino con domicilio en calle Tucumán 183 de esta Ciudad, destinatario de la pieza certificada Nº 001, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Oficina de Sumarios de la Aduana de Rosario a alegar las razones que hiciere a su derecho y solicitar u ofrecer las pruebas que considere conducentes, no pudiendo hacerlo en adelante y por tal razón declarado en rebeldía. Notifíquese. — (Fdo.): Luis A. Ferrazzini, Administrador Aduana de Rosario.

Rosario, Julio 7 de 1964.

e.25|8 Nº 7.978 v.25|8|64

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE TIGRE

(Art. 3º de la Reglamentación del S. D. Nº 7.713|962)

Cítase por el término de (48) cuarenta y ocho horas a la persona de apellido Barbero, propietario de la finca sita en el paraje denominado Arroyo Camachito y río Paraná Guazú (Sección Tercera de Islas, partido de San Fernando), y|o los que se consideren con derechos a las mercaderías secuestradas en Sumario "R C." Nº 15|964, Ad. Tigre.

Aduana de Tigre, julio 23 de 1964. — Andrés Rodríguez, Administrador.

e.25|8 Nº 7.979 v.25|8|64

RECEPTORIA DE RENTAS ADUANERAS DE ALVEAR (Corrientes)

Art. 38º, Inc. b) de la Ley de Aduana t. o. 1962

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que más abajo se indica, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo Comiso en la fecha que se indica:

Sumario Nº 15|962; Lugar del secuestro: Destacamento "Silverio Escalante"; Fecha del fallo: 13|7|964.

Alvear, Corrientes, julio 14 de 1964.

e.25|8 Nº 7.963 v.25|8|64

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES (Corrientes)

Juzgado Federal de 1a. Instancia de Paso de los Libres, Secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días (10) a contar desde la primera publicación del presente al señor LUIS MARIA CAMPOS, para que denuncie su domicilio actual, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en la causa que le sigue la "Dirección Nacional de Aduanas p.|Cobro de pesos, vía de apremio", y nombrar Defensor. — Publíquese por tres días.

Secretaría, 16 de marzo de 1964. — Antonio J. Rinessi, secretario.

e.25|8 Nº 7.964 v.25|8|64

Juzgado Federal de 1a. Instancia de Paso de los Libres, Secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días (10) a contar desde la primera publicación del presente al señor JUAN GABOSTO, para que denuncie su domicilio actual bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en la causa que le sigue la "Dirección Nacional de Aduanas p.|Cobro de pesos-Apremio", y nombrar Defensor. — Publíquese por tres días.

Secretaría, 17 de octubre de 1963. — Antonio J. Rinessi, secretario.

e.25|8 Nº 7.965 v.25|8|64

Juzgado Federal de 1a. Instancia de Paso de los Libres, Secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días (10) a contar desde la primera publicación del presente al señor RAMON GUMERSINDO MOURA, para que denuncie su domicilio actual, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en la causa que le sigue el Ministerio de Hacienda de la Nación (Caja Nac. de Ahorro Postal), s.|Cobro ejecutivo de pesos", y nombrar Defensor. — Publíquese por tres días.

Secretaría, 7 de abril de 1964. — Antonio J. Rinessi, secretario.

e.25|8 Nº 7.966 v.25|8|64

Juzgado Federal de 1a. Instancia de Paso de los Libres, Secretaría en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días (10) a contar desde la primera publicación del presente al señor RAMON CELESTINO GAUTO, para que denuncie su domicilio actual bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía en la causa que le sigue la Dirección Nacional de Aduanas p.|Cobro de pesos-Apremio", y nombrar Defensor. — Publíquese por tres días.

Secretaría, 17 de octubre de 1963. — Antonio J. Rinessi, secretario.

e.25|8 Nº 7.967 v.25|8|64

Art. 48 de la Ley de Aduana, t.o. en 1962

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas en los sumarios que se detallan a continuación, cuyos responsables son todos desconocidos, que se ha dictado fallo comiso en las fechas que se indican.

Sumario Nº 32|964; Lugar del secuestro: Laguna Manza; Fecha del fallo: 24|6|964; Responsables: María Cuilla, María Ondina González, Rosa María Olivera y Regina Olivera. — Sumario Número 35|964; Lugar del secuestro: Puente Internacional; Fecha del fallo: 4|6|964; Responsables: Desconocidos.

Domingo L. Yannielli, administrador

e.25|8 Nº 7.968 v.25|8|64

ADUANA DE MADRYN

Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que se consignan al pie, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención en el mismo bajo apercibimiento de ser declarados rebelde.

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsable
170/959/APM	Mendoza	Manuel Cirilo Zelaya, Omar Pablo Lumelli, Carlos Consulo, Luis Carlos Dorronsoro.
9/960/APM	Buenos Aires	Vicente Galluzo, Raúl De Antonio, Miguel Radovic, Nelly Raquel de Ruiz.
22/960/APM	Arroyo Verde	Juan Antonio Pérez.
40/959/APM	Buenos Aires	Marcelo Jorge Rouby, Chauman Taurman.
85/959/APM	Buenos Aires	Horacio Serantes y Cía., S. R. L., Juan Corrao.
31/960/APM	Buenos Aires	Juan Carlos Paredes, José María Otaegui, Silvestre Paredes.
30/960/APM	Río Cuarto	Pedro Eladino Papes, Abraham Hnos. Elois Skolak, Alberto Miano.
19/964/APM	Buenos Aires	Luces Sandin, Héctor Andrés Rodríguez
28/960/APM	Goya	Mario Cosme Benevento, Juan Adrián Vallarino, Carlos Juan Keeman.
1/961/APM	Buenos Aires	Juan Cacopardo, Ventura Díaz, Enrique S. Johnson, Fernando Murgan.
6/961/APM	La Plata	Carlos Oviaño, Primo Marucci.
167/958/APM	Mendoza	Juan Mateo Rusich, Eliseo Castro Ahumada.
165/958/APM	Buenos Aires	Horacio Augusto Beltrán, Moisés Sehen, Rubén Osvaldo Ormart, Juan José Rojas.
55/959/APM	Buenos Aires	Rubén Rosario Taranto, Héctor Jorge Gaglianone, Julio Navas.
77/960/APM	Buenos Aires	Pablo Rizzuti, Alfredo Zanabria, Exporin, S. C. C., Garavano Hnos. y Cía.
4/962/APM	Guardia Mitre	Sucesión de Ayute Sarquis, Sucesión de José R. Barredo.
21/959/APM	Buenos Aires	Julio Martínez, Williams Thomas Jones
14/959/APM	Buenos Aires	Jacinto Escobar, Nicolás Urbano Hernández, Juan García.

Puerto Madryn, julio 17 de 1964.
Cayetano Francisco Spero, Administrador.

e.25|8-Nº 7.971-v.25|8|64

Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que se consignan al pie, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención en el mismo bajo apercibimiento de ser declarados rebelde.

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsable
58/960/APM	Buenos Aires	Blas Covello, Pablo Breven, Jorge Próspero Jensen.
85/960/APM	Mar del Plata	José Brussolo, Luis Carlos Domrronsolo, José Manuel Martínez, Carlos Emilio Stauzt, Omar Pablo Lumelli.
36/959/APM	Buenos Aires	Francisco Mario Garcea, Leónidas H. O Fatta.
56/960/APM	Buenos Aires	Andrés Durante, Francisco Torriani Gómez, Esteban José Montal, Manuel For Ciraro.
48/960/APM	Trevelin (Chubut)	Carlos Ernesto Burguin.
39/960/APM	Buenos Aires	Justo Baibiene, Carlos M. Martinotti Hugo Gutiérrez.
66/959/APM	Buenos Aires	Carmelo Bazzano, Nicanor Cejas, José Carrascosa.
70/959/APM	Buenos Aires	Jerónimo Antonio Roca, Armando Ruperto Leporace, Serafín Alvaro Rodríguez Arias.
68/960/APM	San Juan	María Carcelero vda. de Carcelero, Daniel Abundio Oláiz, Matías Villagra, Elmor Williams o Elmor Roberts, Octavio Juan Molina.
77/960/APM	Buenos Aires	Pablo Rizzuti, Alfredo Zanabria, Exporin, S. C. C., Garavano Hnos. y Cía.

Puerto Madryn, julio 17 de 1964.
Cayetano Francisco Spero, Administrador.

e.25|8-Nº 7.972-v.25|8|64

ADUANA DE JUJUY

(Art. 46 de la Ley de Aduana T. O. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías diversas afectadas a los sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de 15 días, perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del Secuestro
315/62-AJ.	Leandro Alem 981, Villa Gorriti (Jujuy).
322/62-AJ.	Chagraguaico, Departamento Humahuaca (Jujuy).
619/62-AJ.	Estación Jujuy del F. C. N. G. Belgrano.
667/62-AJ.	Tren de pasajeros procedente de La Quiaca.

S. S. de Jujuy, julio 20 de 1964.
Oscar Horacio Martínez, Administrador.

Adj. Nota Nº 254/964.

e.25|8-Nº 7.973-v.25|8|64

(Art. 40 Ley de Aduana t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías diversas afectadas a los sumarios que más abajo se indican, cuyos responsables son todos desconocidos, quienes dispondrán de 15 días, perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro
78/964	Tres de pasajeros procedente de La Quiaca - Estación Perico.
106/964	Tren de pasajeros procedente de La Quiaca - Estación Perico.
218/964	Tren de pasajeros procedente de La Quiaca - Estación Perico.
305/964	Galpón de Encomiendas FF. CC. Gral. Belgrano - Est. Perico.

S. S. de Jujuy, julio 22 de 1964.
Oscar Horacio Martínez, Administrador.

Adj. — Nota Nº 256/964.

e.25|8-Nº 7.974-v.25|8|64

ADMINISTRACION ADUANA DE LA QUIACA
Art. 48 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
1849/63	Trayecto La Quiaca -Abra Pampa en F. C.	15/7/964	Gerónimo Vacaflor Cárdenas.
2098/63	Estación Ferroviaria	16/7/964	Desconocidos
2129/63	Capilla Vieja	16/7/964	"
2149/63	Esquina Blanca	16/7/964	"
2150/63	La Ciénaga	16/7/964	"
2151/63	Estación Ferroviaria	16/7/964	"
2176/63	" "	17/7/964	"
2183/63	Capilla Vieja	17/7/964	"
119/64	Buenos Aires s/n.	17/7/964	Antonio Rodríguez
302/64	Estación Ferroviaria	17/7/964	Pedro Gómez
438/64	Barro Negro	17/7/964	René Flores Magne.

Ramón Gallozo, Administrador.
e.25|8-Nº 7.975-v.25|8|64

Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se detallan, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Responsables
925/64	Playa FF. CC. Local	Desconocidos
956/64	Estación FF. CC. Local	"
957/64	Estación FF. CC. Local	"
958/64	Ciudad	"
959/64	Ciudad	"
983/64	Ciudad	"
995/64	Estación FF. CC. Local	"
1010/64	Estación FF. CC. Local	"
1011/64	Los Sauces	"
1037/64	Estación FF. CC. Local	"
1038/64	El Matadero	"
1039/64	El Matadero	"
1040/64	Estación FF. CC. Local	"
1046/64	Estación FF. CC. Local	Damián Centeno
1055/64	Estación FF. CC. Local	Desconocidos
1059/64	Los Sauces	"
1060/64	El Monolito	"
1084/64	El Basural	"
1092/64	Estación FF. CC. Local	"
1100/64	Estación FF. CC. Local	"

Ramón Gallozo, Administrador.
e.25|8-Nº 7.976-v.25|8|64

ADUANA DE POSADAS
(Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los que se consignan al pie, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Responsable
15|958|APM	Buenos Aires	Juan Yetsky - Félix Humberto Crespo
50|958|APM	Pto. Madryn	Julio del Pino
86|958|APM	Buenos Aires	Norberto Carballes - José Daniel Mariscal
10|959|APM	Choele Choel	Roque Pablo Larondo
31|959|APM	Buenos Aires	Federico Marinao - Alfredo Bazán
133|959|APM	Mar del Plata	Erfil Jones - Humberto Altamura Mendoza y Crespo
5|961|APM	Buenos Aires	Constantino Papathanossiou - Ricardo Segundo Williams - Jorge Keswal - Adolfo Edgard Rozas
8|961|APM	Buenos Aires	Calove Goldstein - Isauro Vázquez - Ignacio A. Fernández - Carlos Butti
11|961|APM	Buenos Aires	Héctor Oscar Mosqueira - Andrés Ramón Pereyra - José Bueri
15|961|APM	Pto. Madryn	Arnaldo Roberto Bellini - Lucindo Noak
42|961|APM	Bahía Blanca	Luis Moretti - Omar Lumelli u Omar P. Lumelli - Salvador Raúl García
22|961|APM	Mendoza	José Anfuso - Luis Mario Piazze - Angel Gabriel Hinojosa - Exporin SRL.
27|961|APM	Pergamino	Adolfo Carlos Ferrari - Dante Santiago Trotta - Inocencio Quiroga
29|961|APM Bis	Trelew	Eulogio Diez - Angel Mario Ciancamgleni
19|961|APM	Buenos Aires	José Pezzutti - Gilberto Olavarría
69|959|APM	Mendoza	Humberto Félix Crespo - Lelombarini Hnos. SRL.
31|961|APM	Buenos Aires	Andrés Macías - Silvestre Paredes
41|961|APM	Buenos Aires	José Toselli - Mario Murci

Puerto Madryn, 23 de julio de 1964. — Cayetano Francisco Spero, administrador.

e.25|8-Nº 7.970-v.25|8|64

Artículo 50 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962)

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que abajo se detallan, en los cuales se ha dictado sentencia, que disponen de cinco (5) días perentorios para tomar debida intervención que haga a sus derechos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, se darán por consentidas y pasadas a autoridad de cosa juzgada las citadas actuaciones.

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Responsable	Fallo
775|964	Puerto Iguazú	N. N.	Comiso
2.320|964	Puerto Posadas	N. N.	Comiso
2.321|964	Puerto Posadas	N. N.	Comiso
2.322|964	Puerto Posadas	N. N.	Comiso
2.323|964	Puerto Posadas	N. N.	Comiso
3.905|960	Bdo. Irigoyen	Domingo Giraudo	Absolver
2.058|963	Resg. Ppal. - Posadas	E. Giménez	Comiso y multa

Posadas, 30 de julio de 1964. — César Alberto Monti, administrador.
e.25|8-Nº 7.969-v.25|8|64

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de 10 días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, Calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ABT, Eduardo Marcelo
ABREGO, Celio
ALBA, María Ebe Pacini de
BASUALDO, Juan Antonio
BRIGALIA, Pedro
CONSTANCIO, Guillermo
CANOVAS, José Luis
CORTEZ, Roberto Miguel
CAIÑAS, Ernesto Hernán
CANTERO, Pedro Nolazco
CONTE, Cayetano Alberto
CEBALLOS, Oscar Ramón
COCERES, Esteban Rogelio
DIAZ, José Nemesio
DIAZ, Desiderio Ganario
ESCALADA, Rosauro
ECHEGOYENBERRI, Ireneo Santiago
GRAFF, Jorge
GUIDO, Salvador
GONZALEZ, Tránsito
JUNK, Juan
LEIVA, Isidro
MAIDANA, Aldo Neri
NUÑEZ, José
PAEZ, Aureliano Roque
QUINTEROS, Abel Víctor
ROLDAN, Fermín
ROLON, Hipólito
SUAREZ, Angel Arturo
TOMA, Alberto Cecilio
UGARTE, MAMANI, Manuel
VEGA, Pedro.

e.22|8-Nº 7.847-v.2|9|64

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"M"

MONTANELLI CASA DE CAMBIO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Fiduciaria
Reg. N. 11.074

CONVOCATORIA

De acuerdo con la Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 11 de agosto de 1964, se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 31 de agosto de 1964, a las 18 horas, en San Martín 367, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado y marcha de los negocios sociales y ratificación de la presentación en convocatoria de la sociedad.

2º Situación de los miembros del actual Directorio y síndicos y continuidad de sus mandatos, y en su caso, integración del nuevo Directorio.

3º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Inspector General de Justicia.

$ 4.800.— e.21|8-Nº 43.976 v.26|8|64

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, para el día y horas especificadas en cada oportunidad.

Lic. Pública Nº 161, Expediente Nº 4.891|64, "material de electricidad". Apertura: setiembre 4 de 1964, hora: 9.30 (nueve y treinta).

Lic. Pública Nº 162, Expediente Nº 4.930|64, "Bombas centrífugas horizontal". Apertura: setiembre 4 de 1964, hora: 10 (diez).

Lic. Pública Nº 163, Expediente Nº 4.935|64, "Máquina trituradora". Apertura: setiembre 4 de 1964, hora: 10.30 (diez y treinta).

Lic. Pública Nº 165, Expediente Nº 4.684|64, "heladera eléctrica comercial tipo carnicería". Apertura: setiembre 4 de 1964, hora 11 (once).

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones Avd. del Libertador 8250, piso 2º Capital Federal, T. E. 70-7711 (Int. 66), de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas, sin cargo. — La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado. — El Gerente de Economía.

e. 25|8 Nº 7.989 v. 27|8|64

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ECONOMIA
División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública Nº 164, Expediente Nº 4.841|64, "Muebles metálicos, extractor de aire, ventiladores de pie", apertura: setiembre 7 de 1964 Hora: 11.30 (once y treinta).

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Av. del Libertador 8250, piso 2º, Capital Federal, T. E. 70-7711 (Int. 66) de lunes a viernes de 7.30 a 14.30 horas, sin cargo. La apertura de la misma se realizará en el local indicado — El Gerente de Economía.

e. 25|8 Nº 7.988 v. 27|8|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Decreto Ley 6.698|63
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 8|64 para la provisión de hierros y chapas de diversas medidas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 359|79, piso 3º, Capital Federal, División Contrataciones y Suministros, en la División Administración de la Delegación Bahía Blanca, calle Sarmiento Nº 32, 2º piso, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 2 de setiembre de 1964, a las dieciocho horas en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Delegación Bahía Blanca, agosto 14 de 1964.

e. 25|8 Nº 7.990 v. 27|8|64

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Expediente Nº 3.125|64)

Llámase a Licitación Pública Nº 15|64, para el día 3 de setiembre de 1964, a las 17 horas, con el objeto de contratar para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1964 al 31 de octubre de 1965, el servicio de limpieza y atención mecánica de las máquinas de calcular y sumar de propiedad de este Organismo.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, piso 1º, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos de bases y condiciones o informes referentes al mismo, a la División Contrataciones y Suministros, ubicada en la planta baja del citado edificio. — El Gerente de Administración.

e. 25|8 Nº 7.991 v. 27|8|64

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación Pública Nº 00|64

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio de desayuno y merienda para el personal de este Banco. Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en Reconquista 266|74, Depto. de Compras y Suministros, 5º piso, de 12 a 15.30 horas. Apertura el 15 de setiembre de 1964, a las 13 horas.

e. 25|8 Nº 8.022 v. 28|8|64
e. 31|8 Nº 8.022 v. 31|8|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 317.210|64

Llámase a licitación pública, para la adq. de tres automóviles nuevos. (Expediente Nº 317.210|64). La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de setiembre de 1964, a las 14.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital, 37-9051, Int. 50.

e. 25|8 Nº 7.992 v. 27|8|64

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 20 máquinas perforadoras de cheques accionadas eléctricamente —con comando manual o a pedal— y una capacidad de perforación de 20|25 cheques.

Apertura: 7|9|64, a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e. 25|8 Nº 7.993 v. 27|8|64

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por (10) diez días, llámase a Licitación Pública Nº 245/64, para la: Construcción de las obras civiles, provisión, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de los elementos electromecánicos de la estación transformadora en los Laboratorios del I. N. T. I., en Migueletes (Prov. de Buenos Aires); instalación y conexión de un transformador de energía de 500 KVA (provisto por I. N. T. I.) y tendido del cable armado subterráneo de alimentación principal, también provisto por I. N. T. I.

Presupuesto oficial: m$n. 2.535.696.

Apertura: 18 de setiembre de 1964, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º piso, Capital.

Retiro de pliego y presentación propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles, de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. — El Gerente de Finanzas.

e.25|8 Nº 7.994 v.28|8|64
e.31|8 Nº 7.994 v.4|9|64
e.7|9 Nº 7.994 v.7|9|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA
San Martín 665, 5º piso, Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 32/64, para el día 1º de setiembre de 1964, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de sillas y sillones, con destino a distintas dependencias de esta Subsecretaría de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital.

e.25|8 Nº 7.995 v.27|8|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. T.460/64 IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 94, cuya apertura tendrá lugar el día 1º|9|64, a las 15 horas, en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., con el objeto de resolver la reparación de la caldera Cochram, de la Cárcel de Procesados (U. 16).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 hs. — El Director de Administración.

e.25|8 Nº 7.996 v.27|8|64

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º
Llamado a Licitación Pública Nº 435

Para el día 9 de setiembre de 1964, a las 15 horas, para la adquisición de ficheros metálicos, mesas de trabajo, camillas bajas y taburetes metálicos, con destino a la habilitación parcial de la Cátedra de Oftalmología del Hospital Escuela "José de San Martín".

Presupuesto oficial: $ 555.000 m|n. Pliego: $ 100 m|n.

Nº 436 (2º llamado)

Para el día 9 de setiembre de 1964, a las 15.15 horas, para la provisión e instalación de equipos acondicionadores de aire, con destino a la II Cátedra de Físico-Química de la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 300.000 m|n. Pliego: $ 30 m|n.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados del Departamento de Contaduría de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, Avda. Córdoba 2351, entrepiso, Capital, de 13 a 18.30 horas. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1964. — El Secretario.

e.25|8 Nº 7.997 v.27|8|64

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 18/64

Llámase a licitación pública, por segunda vez, por el término de tres (3) días hábiles, a partir del 25 de agosto de 1964, para resolver la provisión de carne para atender el servicio de alimentación de la Escuela Hogar Nº 6, de Los Toldos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento. Escuela Hogar Nº 6 "José Hernández", Los Toldos, Provincia de Buenos Aires, todos los días hábiles, de 8 a 12 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de setiembre de 1964, a las 10 horas, en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1964. — El Director General de Administración.

e.25|8 Nº 7.998 v.27|8|64

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Expediente: 12697/63
Resolución Nº 895/C/64

Llámase a Licitación Pública Nº 592, sistema "Ajuste Alzado", para el día 15 de setiembre de 1964, a las 16 horas, para los trabajos de: Construcción de tres aulas, corredor y galería, en la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) Nº 120, calle Farías 480, Muñiz, Prov. de Bs. Aires.

Presupuesto oficial m$n. 1.282.095. Valor del pliego m$n. 300.

Consulta y venta de pliegos, en la División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal, y en la Escuela Nacional de Educación Técnica (F) Nº 120, calle Farías 480, Muñiz, Prov. de Buenos Aires.

Remisión, entrega y apertura de las propuestas: División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal. — Director General de Administración y Despacho.

e.25|8-Nº 7.999.v.28|8|64
e.31|8 Nº 7.999 v.4|9|64
e.7|9-Nº 7.999.v.11|9|64
e.14|9-Nº 7.999.v.14|9|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
INSTITUTO DE ONCOLOGIA "ANGEL H. ROFFO"
Expte. 505.946/64
Licitación Pública Nº 7

Apertura: 2|9|1964, 11 horas.

Llámase a licitación pública para la adquisición de ropa de cama; lienzo p/sábanas, piyamas p/cirujanos; guardapolvos, uniformes p/porteros; capas y botas para agua, etc., etc.

Las bases de la licitación y los pliegos podrán ser retirados todos los días hábiles, de 7 a 12.30 hs., en Av. San Martín 5481, Capital. — La Administración.

e.25|8 Nº 8.000 v.27|8|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACION
Administración

Por el término de (3) tres días, llámase a Licitación Pública Nº 20 para la impresión de 1.000 ejemplares del tomo Nº VI de la Colección de Monografías y Tesis para el Departamento de Historia. Los pliegos de bases y condiciones se pueden retirar en la Administración de la Facultad, calle 6 Nº 775, de lunes a viernes, de 9 a 12 horas. La apertura de las propuestas se realizará en acto público, el día 9 de setiembre, a las 9 horas, en la Administración de la Facultad, expediente código 504, número 103889. — Fdo.: Contador Alfredo A. Breide, Administrador.

e.25|8 Nº 8.001 v.27|8|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Instituto de Maternidad
Rodríguez Peña 285 - T. E. 96.827

El Instituto de Maternidad llama a licitación pública para el día 14 de setiembre de 1964, a la hora 10, con el objeto de contratar la provisión de distintos bienes de inversión (Aparatos e Instrumental científico, muebles metálicos, heladeras, equipo electrógeno, centrífuga, etc.). Para mayores informes y pliegos de condiciones, dirigirse al citado Instituto de Maternidad, calle Rodríguez Peña 285 (Córdoba), los días hábiles. — La Dirección.

e.25|8 Nº 8.002 v.28|8|64
e.31|8 Nº 8.002 v.4|9|64
e.7|9 Nº 8.002 v.7|9|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso
Capital Federal
Licitación Pública Nº 477
para el día 1º de Setiembre de 1964
VILLA MARTELLI
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 477. — Hora: 10,30: Adquisición de Materiales Eléctricos, con destino a los Depósitos del Departamento Ente Constructor.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del Legajo: $ 30 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día y hora de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|8 Nº 8.003 v.27|8|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso
Capital Federal
Licitación Pública Nº 476
para el día 31 de Agosto de 1964
BOULOGNE
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 476. — Hora: 10,50. — Prestación de mano de obra y herramientas para ejecución de trabajos de albañilería y afines en la Obra: del Arsenal "Esteban De Luca".

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 825.750,00 m|n.

Precio del Legajo: $ 50 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|8 Nº 8.004 v.26|8|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso
Capital Federal
Licitación Pública Nº 474
para el día 15 de Septiembre de 1964
PARADA PABLO PODESTA
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 474. — Hora: 10,30. — Adquisición de materia prima para elaboración de pinturas con destino a la Fábrica de Pinturas y Barnices.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del Legajo: $ 100. m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|8 Nº 8.005 v.28|8|64
e.31|8 Nº 8.005 v.4|9|64
e.7|9 Nº 8.005 v.7|9|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso
Capital Federal
Licitación Pública Nº 475
para el día 15 de Septiembre de 1964
CAMPO DE MAYO
(Provincia de Buenos Aires)

Nº 475. — Hora: 10,40. — Adquisición de mangueras y extintores de incendio con destino a los Depósitos del Dto. Abastecedor.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del Legajo: $ 50.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|8 Nº 8.006 v.28|8|64
e.31|8 Nº 8.006 v.4|9|64
e.7|9 Nº 8.006 v.7|9|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo Nº 250, 10º piso
Capital Federal
Licitación Pública Nº 478
para el día 1º de Septiembre de 1964
RIO GALLEGOS
(Provincia de Santa Cruz)

Nº 478. — Hora: 10,40. — Adquisición de madera aglomerada tipo "Chapadur" o similar con destino a la Obra en el 9º Batallón de Ingenieros.

Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el monto total de la oferta.

Precio del Legajo: $ 30 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.25|8 Nº 8.007 v.27|8|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 - Salta
Licitación Pública Nº 104/64

Llámase a Licitación Pública Nº 104/64, a realizarse el día 7 de setiembre de 1964, a las 12 horas, por la adquisición de leña campana tipo "ferrocarril primera categoría", con destino al Establecimiento Azufrero Salta, Estación Caipe, Km. 1626, FCGB, Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y condiciones dirigirse al citado Establecimiento, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego $ 30.

e.25|8 Nº 8.008 v.27|8|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIALES PIROTECNICOS (PILAR)

Licitación Pública Nº 14/64. Apertura: 2|9|64, 8 horas; por: 10.000 carcasas para cargas Fami-Jet 1 11/16, completas.

Retirar planos y pliegos en: Fca. Militar de Materiales Pirotécnicos, Pilar (Bs. As.), en el horario de 8 a 13 hs. de lunes a sábados.

e.25|8 Nº 8.009 v.27|8|64

D. G.F.M.
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Servicio Abastecimiento-Sección Compras
Licitación Pública Nº 1646

Apertura: 7 de setiembre 1964, a las 11.45 horas.

Llámase a licitación pública por la provisión de 750 tonelada de carbón vegetal de madera dura (mezcla).

Informe y pliego de condiciones en Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, Prov. de Córdoba, de 7 a 13 horas, y en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, de 7.30 a 16.30 horas.

e.25|8 Nº 8.010 v.27|8|64

Secretaría de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS

Prorrógase para el día 15 de setiembre de 1964, a las 15 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Nº 790/64, por la provisión de vajilla y bandejas de material plástico.

Informes y pliego, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital Federal, dentro del horario de 13.30 a 17.30 horas.

e.25|8 Nº 8.011 v.28|8|64
e.31|8 Nº 8.011 v.4|9|64
e.7|9 Nº 8.011 v.7|9|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA
Expediente Nº 451|64

Llámase a Licitación Pública Nº 25|64 para el día 29 de septiembre de 1964 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: adquisición de automotores. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.25|8-Nº 8.012-v.28|8|64
e.31|8-Nº 8.012-v.4|9|64
e.7|9-Nº 8.012-v.7|9|64

POLICLINICO DE EZEIZA
Expediente Nº 7|64

Llámase a Licitación Pública Nº 6|64, para el día 28 de agosto de 1964, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Ezeiza y, durante el ejercicio 1963|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Licitaciones y Compras del Policlínico de Ezeiza, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Nacional de Ezeiza, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Policlínico.

Las necesidades se refieren a: adquisición de uniformes y equipos y ropa.

Ezeiza, agosto 10 de 1964. — El Director del Policlínico de Ezeiza.

e.25|8-Nº 8.013-v.27|8|64

CENTRO NACIONAL DE LUCHA ANTITUBERCULOSA DE RECREO (STA. FE)

LIC. PUBLICA Nº 15|64

Llámase a licitación pública Nº 15|64 para el día 1º de setiembre de 1964, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Nacional de Lu-